



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CENTRO TECNOLÓGICO AGROINDUSTRIAL - ADESVA Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRENDEDORA.

En Huelva, a 16 de Mayo de 2016.

REUNIDOS

De un parte, D. Antonio Morera Vallejo, con NIF 28397974N, en calidad de Presidente del Centro Tecnológico Agro Industrial - ADESVA, con domicilio en, Avda. Dehesa del Piorno, nº 1, Polígono Industrial La Gravera – Lepe (Huelva), CIF G-21327556, que actúa en este acto en virtud de los poderes que le han sido otorgados según el acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 03 de Febrero de 2014. Se adjunta acta de Asamblea del acuerdo de nombramiento. ADESVA se encuentra inscrita en el CEMAC con el Nº de Expediente: 01/02 desde el 5 De Diciembre de 2001 como Asociación, siendo su titular D. Esteban Sánchez Bernabé.

De otra parte, D^a. María Montserrat de los Reyes Cilleza, en calidad de Directora Gerente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío 1, C.P.: 41010 de Sevilla.

Dicha representación se ostenta en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José María Manzano Gómez, bajo el número 2.462 de su Protocolo, el día 22 de diciembre de 2015.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal, respectivamente, para obligarse y llevar a cabo la formalización del presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN entre el Centro Tecnológico Agro Industrial - ADESVA, (en adelante ADESVA) Y ANDALUCÍA EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA, y en base a ello,

EXPONEN

I.- Que el VII Acuerdo de Concertación Social prevé como medida de Modernización y Cambio Estructural de la Economía Andaluza, el desarrollo empresarial y la innovación a través del refuerzo de los instrumentos que contribuyan a activar, en el conjunto de la sociedad andaluza, los valores de la cultura emprendedora y su promoción, así como la disposición a



asumir riesgos financieros y responsabilidades a través de actuaciones articuladas dirigidas a fomentar la cultura emprendedora.

II.- La apuesta permanente por el desarrollo de nuestro objetivo y la contribución al cambio de mentalidad a través de la difusión de los valores de la cultura emprendedora, y el impulso de la capacidad de emprender e innovar en el conjunto de la sociedad andaluza, requieren un esfuerzo en la coordinación entre las estructuras de apoyo a los emprendedores y emprendedoras, facilitando la consolidación de la amplia infraestructura dirigida a ofrecer orientación y asesoramiento a aquellas personas con voluntad de poner en marcha una idea de negocio y prestando especial atención a la igualdad de oportunidades como principio rector.

III.- Que ADESVA es una asociación integrada por empresarios y profesionales, que se propone la consecución de los siguientes fines:

- Impulsar un proceso colectivo de dinamización de sus asociados.
- Realizar acciones que incidan en la mejora de la situación competitiva de las empresas que la componen.
- Propiciar la ampliación del tejido productivo de este sistema en aquellas actividades que cuenten con oportunidades de negocio.
- Mejorar la vertebración mediante: actuaciones de fomento de estructuras de interés para este colectivo, misiones de estudio de otros sistemas similares, creación de centrales de compras y gabinetes agronómicos integrales.
- Actuaciones de formación de diagnósticos empresariales en materias de tecnologías agroindustriales, cooperación y aprendizaje, función directiva y gestión empresarial, y técnicas de gestión avanzadas.
- Creación y gestión de un Centro Tecnológico, en los términos contemplados en el Real Decreto 2609/1996 de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología, con el fin de contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la capacidad competitiva de las empresas en el ámbito de la tecnología y la innovación.

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades de innovación y desarrollo (I+D), mediante:

- a) La atención a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas que lo requieran.
- b) El desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- c) La prestación de asistencia y servicios tecnológicos, tales como calidad, organización de la producción, formación, información, documentación, difusión, legislación, diseño o medio ambiente.
- d) La colaboración en la transferencia de resultados de investigación entre los centros públicos de investigación y las empresas.



- e) El fomento y desarrollo de investigación cooperativa entre empresas.

La Asociación empresarial, CIT ADESVA nació en 2001 por iniciativa de un grupo de empresas que comprendió la necesidad de unirse para fortalecer su capacidad innovadora y de I+D. Tiene en la actualidad 49 asociados.

Desde 2007 está constituida como Centro tecnológico y es agente del conocimiento del mapa de Agentes del conocimiento de Andalucía según orden del 18 de Septiembre de 2006.

Desde esta Asociación, se fomenta la investigación, la innovación, la transferencia de conocimiento, la formación y capacitación.

Todo ello, configura el CIT ADESVA como entidad de referencia para la transferencia de conocimiento al sector agroalimentario y agroindustrial de la provincia.

IV.- Que Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, es una entidad instrumental de la Junta de Andalucía, adscrita en la actualidad a la Consejería de Economía y Conocimiento; que tiene entre sus fines la promoción y el desarrollo y divulgación de las características, potencialidades y valores de la cultura emprendedora en general, a través de programas e instrumentos que fomenten las habilidades de las personas emprendedoras y que constituyen un impulso para el espíritu emprendedor de Andalucía.

V.- Que ambas instituciones están interesadas en colaborar con el objeto de fomentar el espíritu emprendedor en Huelva y su zona de influencia, a cuyo fin, sus respectivos representantes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre CIT Adesva y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, con el fin de impulsar el desarrollo empresarial del sector agroindustrial y su sector auxiliar a través de la ejecución de actividades de I+D+i y reforzar la formación y difusión de la cultura emprendedora en el entorno empresarial de Huelva y su área de influencia.

Segunda. En cumplimiento de este objetivo, ambas entidades abordarán las líneas de actuación y los servicios que den cobertura a todo el proceso de generación y consolidación de iniciativas emprendedoras y de modernización empresarial.

Tercera. Para el desarrollo del convenio ambas entidades se comprometen a:

- Organización y participación conjunta en actividades de divulgación y fomento de la cultura emprendedora.



- Estudio, asesoramiento y seguimiento de proyectos de interés que surjan como consecuencia del desarrollo del presente convenio.
- Difusión de los servicios de ambas entidades.
- Facilitar el uso de instalaciones propias para la realización de seminarios o jornadas sobre los temas considerados de interés en la consecución de los objetivos del presente convenio.
- Fomento y promoción de la cultura emprendedora, mediante seminarios temáticos en los que traten aspectos prácticos para la gestión empresarial (marketing, contabilidad, fiscalidad, financiación, etc.)
- Identificación y análisis sobre temas comunes al desarrollo de este convenio, mediante estudios que diagnostiquen la situación de las empresas y las opciones de consolidación del tejido empresarial en Huelva y su zona de influencia.
- Apoyo a la creación y puesta en marcha de las iniciativas empresariales, mediante actuaciones conjuntas basadas en la información, asesoramiento y acompañamiento a los futuros proyectos empresariales.
- Apoyo conjunto a la modernización y fortalecimiento de empresas consolidadas en el territorio mediante actuaciones técnicas especializadas de asesoramiento y seguimiento de proyectos de I+D+i.

A este respecto, para la implementación y el desarrollo de los citados servicios de colaboración entre ambas entidades, Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, podrá acordar la asignación a este proyecto de personal técnico que, a los efectos de poder promocionar la cultura emprendedora en el sector agro tecnológico de la provincia de Huelva, se desplazará a las instalaciones de CIT ADESVA en los términos y con la periodicidad que la Fundación determine. Dicho personal dependerá exclusivamente de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, quedando sujeto a sus directrices, órdenes, control horario, supervisión del trabajo y régimen disciplinario.

Sobre este particular y con carácter previo a la incorporación de cualquier trabajador de la Fundación a las instalaciones de CIT ADESVA, deberán llevarse a cabo entre dicha entidad y Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de coordinación de actividades empresariales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero.

Cuarta. Para el seguimiento del convenio, se constituirá una Comisión Mixta en un plazo de un mes desde la firma del presente documento. Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de CIT Adesva y dos representantes de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y se reunirá, al menos, una vez al año o cuantas veces se requiera a solicitud de las partes.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:



- Organización de los procedimientos específicos para la mejor prestación de los servicios previstos.
- Planificación de acciones conjuntas.
- Seguimiento y evaluación de actividades realizadas.
- Propuesta de las modificaciones o mejoras en la ejecución y desarrollo del Convenio.
- Resolución de controversias sobre la interpretación y ejecución del Convenio.

Quinta. El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año y entrará en vigor a la fecha de su firma, prorrogándose de forma tácita si no existe denuncia expresa por alguna de las partes con dos meses de antelación al cumplimiento del plazo.

Las disposiciones que contiene podrán ser parcial o totalmente modificadas por acuerdo de las partes, incluyéndose como Adendas al texto del Convenio las modificaciones que se acuerden. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes se compromete a mantener los compromisos adquiridos hasta la completa ejecución de los proyectos o programas de colaboración iniciados.

Sexta. Ambas partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del servicio que efectúen en virtud del presente Convenio.

Igualmente, las partes tendrán en cuenta otras las previsiones legales españolas establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre esta materia.

Cada entidad será responsable del tratamiento de los datos a los que tenga acceso y de la gestión de sus propios ficheros, asumiendo ante la Agencia Española de Protección de Datos las obligaciones que adquieran en su condición de Responsables del fichero. En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes a terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo si el tercero está autorizada legalmente o previa suscripción del correspondiente contrato, presta servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate.

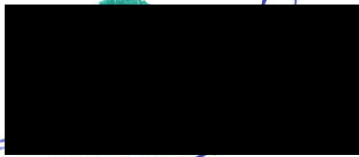
Séptima. Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente Convenio, deberán ser solventados por la Comisión prevista en la cláusula quinta. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, ambas partes se



someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Huelva, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

Y de conformidad con lo expresado se firma por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EN REPRESENTACIÓN DE CIT ADESVA



AGRICULTURA OMUBENS
C.I.F.: G-21227556
D. Antonio Morera Vallejo

EN REPRESENTACIÓN DE ANDALUCÍA
EMPRENDE, FUNDACIÓN PÚBLICA
ANDALUZA



D.ª. M.ª Montserrat de los Reyes Cilleza.